



INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

# REGLAMENTO GENERAL

Fecha de emisión: 01 de febrero de 2025



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

## ÍNDICE

TÍTULO I: Disposiciones Generales.....	3
TÍTULO II: Requisitos de ingreso, promoción y permanencia de los alumnos, así como los tiempos máximos y mínimos para completar los estudios.....	5
TÍTULO III: Derechos y obligaciones de los alumnos.....	18
TÍTULO IV: Tipos de bajas y el procedimiento respectivo.....	25
TÍTULO V: Becas .....	30
TÍTULO VI: Servicio Social.....	35
TÍTULO VII: Prácticas Profesionales.....	37
TÍTULO VIII: Titulación u obtención de grado.....	38
TÍTULO IX: Resolución de controversias.....	42
TÍTULO X: Estatuto del personal académico .....	42
TÍTULO XI: Procedimiento para la atención a quejas de los alumnos.....	47
TÍTULO XII: Infracciones y Sanciones correspondientes.....	48
TRANSITORIOS .....	52



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **CAPÍTULO I: De la naturaleza y fines de Instituto Universitario CUES. S.C..**

#### **ARTÍCULO 1º**

El Instituto Universitario CUES es una Institución Educativa Privada constituida como una Sociedad Civil, que se rige fundamentalmente por tres principios esenciales que son los elementos rectores de toda su actividad académica y social:

- a) Alto nivel académico,
- b) Integridad humana y
- c) Orientación social.

#### **ARTÍCULO 2º**

Como Institución de Educación Superior, el Instituto tiene por objeto la formación de profesionistas competentes con excelencia académica mediante el desarrollo de los valores humanos particularmente de; la responsabilidad privada y profesional, del amor a la verdad, a la justicia y a la paz.

#### **ARTÍCULO 3º**

De acuerdo a sus principios, el Instituto tendrá los órganos y dependencias académicas necesarias para enriquecer la formación del estudiante universitario en los valores del humanismo, en los campos del conocimiento, en su orientación social, en su participación en el desarrollo integral del país y de la comunidad internacional bajo las normas del servicio, del respeto a la paz, a los hombres y a las naciones.

#### **ARTÍCULO 4º**

Para el logro de sus objetivos y aplicación de sus principios, el Instituto cultivará en todos sus miembros el derecho fundamental de todos los hombres libres del mundo: la libertad de expresión.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

## **CAPÍTULO II: De las funciones y atribuciones del Instituto Universitario CUES. S.C.**

### **ARTÍCULO 5º**

En su orientación social, el Instituto se considera comprometido, en el nivel superior, al mejoramiento social, al desarrollo integral del país, a la promoción de la paz entre los individuos y entre los pueblos, siguiendo las exigencias de la justicia social.

### **ARTÍCULO 6º**

El Instituto mantendrá permanentemente, como condiciones académicas indispensables:

- I. La libertad de conciencia y de libre expresión.
- II. La libertad de cátedra, entendiéndose por esta, como la búsqueda de la verdad y la expresión libre y amplia de todas las corrientes del pensamiento.
- III. La apertura a todas las corrientes universales del pensamiento.

### **ARTÍCULO 7º**

El Instituto como comunidad estará formada por autoridades íntegras en consonancia con los fines universitarios. Para realizar estos objetivos, el Instituto se esforzará por tener un cuerpo académico selecto; personal administrativo competente; instalaciones y equipos modernos y funcionales y un acervo bibliográfico cuidadosamente seleccionado.

El instituto está en acción colegiada y/o comunitaria propia, por sus autoridades, funcionarios, maestros, técnicos, alumnos egresados de ella, alumnos y empleados. Acepta también su funcionamiento mediante la acción de sus miembros en forma individual.

En lo material, pugnará por contar con instalaciones modernas y adecuadas, equipos funcionales; dependencias de información bien provistas y actualizadas y todos los recursos posibles propios de su función y de su época.

### **ARTÍCULO 8º**

El Instituto cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que otorga la autoridad competente para cada uno de los planes y programas de estudios.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

## **CAPÍTULO III: Autoridades del Instituto Universitario CUES. S.C.**

### **ARTÍCULO 9º**

Son autoridades del Instituto:

- I. Rector Institucional.
- II. El Director General.
- III. El Subdirector.
- IV. Secretario General.
- V. Consejo académico.
- VI. Coordinador de servicios escolares.

## **TÍTULO II**

### **REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS**

## **CAPÍTULO I: Inscripción, Reinscripción y Permanencia; Promoción de Alumnos Regulares e Irregulares.**

### **ARTÍCULO 10º**

Aspirante:

Es aquella persona que solicita su ingreso a esta Institución para realizar sus estudios a nivel superior, es decir, a nivel Licenciatura o nivel Posgrado.

### **ARTÍCULO 11º**

Para ingresar es indispensable:

- I. Haber concluido totalmente el nivel de estudios inmediato anterior,
- II. Solicitar la inscripción de acuerdo con los instructivos que se establecen en el Artículo 14º de este reglamento.
- III. Ser aceptado por el Instituto.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

## **ARTÍCULO 12º**

Los trámites señalados en este reglamento deben ser realizados por el propio interesado o por sus padres, tutores o apoderados en aquello que proceda. Quién no cumpla totalmente con los trámites, renuncia a la inscripción o reinscripción.

## **ARTÍCULO 13º**

Los aspirantes a ingresar al Instituto estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.

## **ARTÍCULO 14º**

El prospecto deberá presentarse en el departamento de Servicios Escolares a inscribirse, acompañado de la siguiente documentación:

### **A nivel Licenciatura:**

- La ficha de depósito bancaria
- Certificado original de estudios totales de Educación Media Superior o equivalente, en su defecto Constancia de Estudios debidamente firmada y sellada, emitida por su escuela de procedencia en papel membretado, donde aparezca que no adeuda ninguna materia de Bachillerato, Preparatoria o estudios equivalentes para estudiar una Licenciatura
- Acta de Nacimiento en original y copia certificada.
- CURP del alumno actualizada en formato más reciente por RENAPO
- FM (Forma Migratoria) documento que acredita la estancia legal de un extranjero en el país, en caso de ser un alumno extranjero.

### **Equivalencias y Revalidaciones parciales o totales de nivel superior:**

- Acta de nacimiento en original y copia
- Kardex académico, reflejando el historial académico detallando todas las materias cursadas, calificaciones obtenidas y en el periodo que fueron cursadas.
- Certificado de estudios, documento que acredita la finalización de los estudios en la institución de origen, indicando grado académico cursado, materias aprobadas.
- CURP del alumno actualizada en formato más reciente por RENAPO
- FM (Forma Migratoria) documento que acredita la estancia legal de un extranjero en el país, en caso de ser un alumno extranjero.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

NOTA: Por “Estudios Equivalentes” a Bachillerato o Preparatoria deben entenderse aquellos que la autoridad competente considere al día de hoy (o en su caso en el futuro) como tales, entre otras, se encuentran las siguientes:

- a) Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) (siempre y cuando cuenten con las materias de la nivelación al bachillerato),
- b) Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH – UNAM),
- c) Escuela Nacional Preparatoria (ENP – UNAM),
- d) Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA),
- e) Centro Ciencia y Tecnología del Mar,
- f) Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS),
- g) Centro de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS),
- h) Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT)
- i) Bachilleratos con carrera técnica incorporados a la Secretaría de Educación Pública,
- j) Bachilleratos Propedéuticos incorporados a la Secretaría de Educación Pública,
- k) Preparatorias o bachilleratos de otros Estados de la República.
- l) Preparatorias o bachilleratos de Instituciones Privadas con Reconocimiento Oficial del Estudios de Incorporación al Gobierno: Estatales o Universidades Oficiales de los Estados de la República Mexicana,
- m) Bachillerato Internacional,
- n) Bachilleratos, Preparatorias o “Estudios Equivalente” cursados en el extranjero revalidados por la Secretaría de Educación Pública.
- o) Certificado de “Preparatoria abierta emitido directamente por la Secretaría de Educación Pública”.

Los estudios terminales como Técnico Profesional no se consideran equivalente a Bachillerato.

Si existe duda sobre si se considera “Certificado de Bachillerato” o no se considera como tal, el Director Académico y el Director de Servicios Escolares preguntará por escrito para obtener una respuesta oficial. Si éstas tienen dudas preguntarán por escrito a la Dirección General para que a su vez consulte ante la autoridad competente.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

### A nivel Posgrado:

- La ficha de depósito bancaria
- Certificado original de Estudios Totales de Licenciatura, en su defecto Constancia de Estudios debidamente firmada y sellada, emitida por su escuela de procedencia en papel membretado, donde aparezca que no adeuda ninguna materia de Licenciatura para estudiar un Posgrado.
- Copia del Título de Licenciatura y/o copia de cédula profesional, o
- Documento que acredite que cursará el Postgrado como opción de titulación de los estudios de Licenciatura, en su caso.
- Acta de Nacimiento en original o copia certificada.

### **ARTÍCULO 15º**

El aspirante deberá de efectuar su pago de inscripción en la manera señalada para este efecto, en la política respectiva.

### **ARTÍCULO 16º**

Los alumnos con estudios de Educación Media Superior en el extranjero deberán entregar la documentación señalada en el ARTÍCULO 14º y deberán entregar en el caso de ser extranjeros copia de su forma migratoria con calidad de estudiante o con cualquier otra característica migratoria autorizada para realizar actividades lícitas y honestas, además por cuenta propia deberán de realizar la revalidación de estudios del nivel inmediato anterior, con la autoridad competente.

### **ARTÍCULO 17º**

El alumno que no haya entregado el certificado de estudios totales del nivel anterior al nivel que cursa y/o el Acta de Nacimiento original o copia certificada, en un periodo improrrogable de seis meses a partir de su fecha de inscripción, se le suspenderá el servicio con todas las implicaciones financieras y académicas que ésto implique. En este caso el departamento de servicios escolares tratará con el interesado para regularizar su situación escolar.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

### **ARTÍCULO 18º**

Si un alumno entrega documentación falsa (apócrifa) será dado de baja automáticamente y los estudios cursados, así como la documentación expedida por esta institución educativa quedarán cancelados e invalidados, no devolviéndose ninguna cantidad de dinero que haya pagado por concepto de inscripciones, parcialidades y otros conceptos.

### **ARTÍCULO 19º**

Los aspirantes a ingresar, que sean admitidos, adquirirán la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones.

### **ARTÍCULO 20º**

Una vez inscritos, para efectos de identificación, deberán obtener su credencial conforme al procedimiento que al efecto se establece. La credencial es personal e intransferible, cualquier uso fraudulento (como su préstamo, clonación, falsificación, alteración, etc.) es motivo de suspensión o baja.

El uso indebido de las credenciales está penalizado de la siguiente manera: Suspensión de una semana para quien la presta y para quien la utiliza en periodo normal de clases. Baja definitiva para quien la presta y para quien la utiliza en periodo de exámenes, o es reincidente en el préstamo de la credencial aún en periodo normal.

### **ARTÍCULO 21º**

Es Alumno: Aquella persona que, habiendo solicitado su ingreso al Instituto, una vez satisfechos los requisitos administrativos y académicos-escolares, es aceptado.

### **ARTÍCULO 22º**

El Instituto se reserva el derecho de no abrir grupos que no reúnan el mínimo de estudiantes, es decir, mínimo 10 alumnos por grupo.

### **ARTÍCULO 23º**

Es Egresado: El alumno que concluyó sus estudios y acreditó el 100% de créditos académicos, restándole únicamente titularse del nivel que cursó.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

## **ARTÍCULO 24°**

Exalumno: Es aquel alumno egresado que ya ha obtenido su título o grado respectivo.

## **ARTÍCULO 25°**

El alumno al concluir cada ciclo escolar deberá verificar que cumple con los requisitos académicos de reinscripción al siguiente ciclo escolar, además de cubrir los requisitos financieros y administrativos dentro del periodo establecido por el Instituto para este efecto. Con el pago de la Reinscripción y cubriendo los requisitos académicos y administrativos, automáticamente el alumno quedará inscrito.

## **ARTÍCULO 26°**

Si un alumno desea darse de alta extemporáneamente, es requisito indispensable que obtenga la autorización de parte de la Dirección General, a través del Director de Servicios Escolares, después de lo cual procederá a cubrir el importe de la Reinscripción y el recargo correspondiente de acuerdo con la política respectiva de pagos.

## **CAPÍTULO II: Evaluación, Acreditación, Regularización, Revalidación y Equivalencia de Estudios.**

## **ARTÍCULO 27°**

Todos los alumnos tendrán cuatro oportunidades para acreditar una asignatura, ya sea en un ordinario, dos extraordinarios y como última opción un recursamiento, en el siguiente orden obligatorio:

- Ordinario
- Ordinario – Extraordinario
- Ordinario – Extraordinario – Extraordinario
- Ordinario – Extraordinario – Extraordinario – Recursamiento



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

## **ARTÍCULO 28°**

Si un alumno recursa la asignatura tendrá que aprobarla en la evaluación ordinaria, ya que no hay opción a otro extraordinario ni a un segundo recursamiento, por lo tanto, si reprueba en el recursamiento será baja automática.

## **ARTÍCULO 29°**

Al término de cada ciclo escolar se programará un periodo de exámenes finales y posteriormente un periodo de exámenes extraordinarios.

## **ARTÍCULO 30°**

Se entiende por examen ordinario (examen final) aquel que el alumno presenta al terminar el ciclo escolar en el que está inscrito.

El examen final podrá ser aplicado en papel o de manera digital en las Instalaciones del Instituto.

## **ARTÍCULO 31°**

Se entiende por examen extraordinario aquel examen en que, habiendo reprobado la asignatura en el ciclo escolar correspondiente, el alumno presenta, según el calendario autorizado para tal efecto.

El examen extraordinario podrá ser aplicado en papel o de manera digital en las Instalaciones del Instituto.

## **ARTÍCULO 32°**

Los exámenes tienen por objetivo:

- I. Que el profesor disponga de elementos para evaluar la eficiencia del aprendizaje.
- II. Que el estudiante conozca el grado de aprendizaje que ha adquirido.
- III. Que mediante las calificaciones obtenidas el Instituto pueda certificar la preparación del estudiante.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

## ARTÍCULO 33º

Los profesores evaluarán el aprendizaje de los estudiantes en las siguientes formas:

- I. La evaluación parcial de los conocimientos y aptitudes adquiridas por el estudiante durante el curso mediante su participación en las clases, su desempeño en los ejercicios, prácticas, trabajos obligatorios, etc.
- II. Un Examen Final.
- III. Las calificaciones parciales y del Examen Final serán del 0 (cero) al 10 (diez).
- IV. Los profesores asentaran en la Lista de Asistencia y Evaluación, la calificación de la evaluación parcial y del examen final, del 0 (cero) al 10 (diez).

## ARTÍCULO 34º

La calificación definitiva se expresa en cada curso, mediante números que van del 5 al 10. En Licenciatura la calificación mínima para acreditar una materia es de 7 (siete) y en Posgrados es de 8 (ocho). Cuando el estudiante no demuestre poseer conocimientos y aptitudes suficientes en la materia, se expresará así en los documentos correspondientes. En caso de que alumno no se presente al examen de la materia, se anotara NP que significa: No Presentado.

El criterio de redondeo de las calificaciones se aplica de la siguiente forma:

Si la décima resultante es mayor a 0.49 y el entero que la acompaña es mayor a 6 (Licenciatura) o 7 (Posgrados), entonces se ajustará al entero superior, en caso contrario se eliminan las décimas del entero.

Ejemplos Licenciatura:

5.99 se queda en 5	7.60 pasa a 8
6.25 se queda en 6	8.49 se queda en 8
6.49 se queda en 6	8.82 pasa a 9
6.50 pasa a 6	9.10 se queda en 9
7.40 se queda en 7	9.60 pasa a 10

Ejemplos Posgrados:

5.99 se queda en 5	7.60 pasa a 7
6.90 se queda en 6	8.49 se queda en 8
6.49 se queda en 6	8.82 pasa a 9
6.60 se queda en 6	9.10 se queda en 9
7.40 se queda en 7	9.60 pasa a 10



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

### **ARTÍCULO 35°**

Los exámenes finales y extraordinarios se realizarán de acuerdo con el calendario escolar de la Institución. La documentación respectiva deberá entregarse personalmente a servicios escolares en un periodo máximo de tres días a partir de la conclusión del examen.

Los profesores no deberán retener la documentación de los exámenes por más tiempo del señalado. En casos excepcionales, por acuerdo previo y escrito del Director General y/o el Subdirector, podrán ampliarse los plazos señalados.

Las Listas Únicas de Asistencia con las calificaciones, los exámenes y demás documentación que se les entregue a los profesores, son propiedad del Instituto para cualquier efecto legal.

### **ARTÍCULO 36°**

Los exámenes se efectuarán en los recintos escolares y en horarios comprendidos dentro de los horarios de trabajo de los planteles respectivos, salvo que, por circunstancias de fuerza mayor, el Director General autorice lo contrario.

### **ARTÍCULO 37°**

Podrán presentar examen final los estudiantes inscritos que hayan cursado la materia. El examen final solo lo presentarán aquellos alumnos que hayan cubierto como mínimo un 80% de asistencia a clase y estén al corriente en sus pagos. Quienes no tengan derecho a examen ordinario, no se les programará nuevamente quedando con cero de calificación en el examen.

La ausencia de más del 60% de alumnos del grupo injustificadamente a una clase, será motivo de tres faltas a todo el grupo (solo los alumnos que no hayan asistido).

En la Institución no están considerados los retardos en clase; bajo ninguna justificación, la lista de asistencia se pasa al inicio de cada clase, después de ello se considera falta.

### **ARTÍCULO 38°**

Tendrán derecho a presentar examen extraordinario aquellos alumnos que hayan asistido más del 50% de las clases del ciclo escolar, de lo contrario tendrá que recurrir la materia.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

## **ARTÍCULO 39°**

Los exámenes finales serán efectuados por el profesor del curso, excepto cuando a juicio de la Dirección General, por las características de la asignatura obligue a otro tipo de prueba. El examen oral no existe en la Institución.

## **ARTÍCULO 40°**

En caso de que un profesor no pueda concurrir a un examen, el Director Académico nombrará un sustituto que puede ser un profesor o un empleado académico. Los documentos deberán ser firmados por la persona que aplicó el examen. No será necesario que el profesor titular del curso firme la documentación cuando haya sido necesario suplirlo. El Director General podrá firmar la documentación correspondiente en todos los casos.

## **ARTÍCULO 41°**

Los exámenes extraordinarios tienen por objeto calificar el aprendizaje de los sustentantes que no hayan acreditado las materias correspondientes cuando habiéndose inscrito en la asignatura no hayan cumplido los requisitos para acreditarla.

## **ARTÍCULO 42°**

Únicamente a petición escrita de los interesados, se podrá realizar la revisión de las calificaciones, siempre que se trate de evaluaciones susceptibles de revisión.

## **ARTÍCULO 43°**

En caso de error procederá la rectificación de una calificación, si se satisfacen los siguientes requisitos:

- I. Que se solicite por escrito ante la Dirección Académica dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se den a conocer por cualquier medio las calificaciones.
- II. Que el profesor que haya firmado el acta respectiva indique por escrito la existencia del error a la Dirección Académica.
- III. Que la Dirección Académica dé el Visto Bueno (VoBo) de la rectificación y solicite autorización al Director General.
- IV. Que la Dirección Académica realice la rectificación de la calificación.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

### **ARTÍCULO 44°**

Los exámenes extraordinarios se efectuarán en los periodos señalados en el calendario escolar, deberán ser escritos y en concordancia con los temas, ejercicios y prácticas del programa de la asignatura que se trate.

### **ARTÍCULO 45°**

Los estudiantes tendrán derecho a presentar hasta 4 materias por ciclo escolar mediante exámenes extraordinarios. Todos los exámenes deberán guardarse en el Instituto por un ciclo escolar.

### **ARTÍCULO 46°**

Los alumnos tendrán derecho a reinscribirse al siguiente ciclo escolar siempre y cuando se satisfagan las siguientes condiciones:

1. Acreditar el 50% o más de las materias cursadas en su cuatrimestre base.
2. No adeudar una o más asignaturas de cuatro cuatrimestres anteriores al que pretende cursar, es decir:
  - Para reinscribirse al quinto cuatrimestre no adeudar materias del primer cuatrimestre.
  - Para reinscribirse al sexto cuatrimestre no adeudar materias del segundo cuatrimestre.
  - Para reinscribirse al séptimo cuatrimestre no adeudar materias del tercer cuatrimestre.
  - Para reinscribirse al octavo cuatrimestre no adeudar materias del cuarto cuatrimestre.
  - Para reinscribirse al noveno cuatrimestre no adeudar materias del quinto cuatrimestre.
  - Para reinscribirse al décimo cuatrimestre no adeudar materias del sexto cuatrimestre.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

### **ARTÍCULO 47º**

Los trámites de Equivalencias y Revalidación de Estudios deberán sujetarse a lo establecido por la normatividad específica, en particular por el acuerdo número 286 publicado en el diario oficial de la federación el 30 de octubre del año 2000, mismo que la autoridad competente interpretará procurando facilitar la integración o tránsito del educando.

Las Equivalencias y Revalidaciones las dictaminará la autoridad educativa correspondiente.

### **ARTÍCULO 48º**

Se entenderá por equivalencia de estudios, al acto administrativo a través del cual la autoridad educativa emite por escrito la Equivalencia Oficial de Estudios equiparables entre si para estudios realizados dentro del sistema educativo nacional.

### **ARTÍCULO 49º**

Se entenderá por revalidación de estudios al acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

### **ARTÍCULO 50°**

De conformidad con el lineamiento 21 en su párrafo final de la última reforma publicada en el diario oficial de la federación el 18 de abril de 2017 del acuerdo número 286:

“En los estudios del tipo superior, con excepción de educación normal, no se requerirá del trámite de equivalencia respecto de las asignaturas comunes, siempre y cuando esa circunstancia esté prevista en los planes y programas de estudio que formen parte del sistema educativo nacional que se impartan dentro de una misma institución, o bien, entre distintas instituciones educativas”

Por lo que esta institución está haciendo prever dicha circunstancia en todos sus planes y programas de estudios, cumpliendo con esto con lo señalado en la norma antes mencionada.

En el entendido de que está circunstancia se encuentra implícita en los programas con que cuenta el Instituto y que forman parte del sistema educativo nacional, se realizará equivalencia interna en los cambios de sus alumnos que les permitan transitar entre planes de estudios.

La equivalencia interna aplica para los siguientes casos:

1. Cuando el alumno cambia de Licenciatura o Posgrado.
2. Cuando el alumno se reincorpora a un plan de estudios vigente.
3. Cuando el alumno cambia de modalidad.
4. Cuando el alumno cambia de Plantel.
5. Cuando el alumno cambia de nivel (de Maestría a Doctorado)

### **ARTÍCULO 51°**

El **cambio de carrera** de un alumno ya inscrito en el Instituto quedará bajo responsabilidad del propio interesado y del departamento de Servicios Escolares que intervenga en el cambio. Este solo podrá efectuarse en las fechas señaladas.

### **ARTÍCULO 52°**

El alumno que pretenda cambiar de carrera cumplirá con lo requerido por los departamentos de servicios escolares y de finanzas y deberá:

- I. Llenar la Solicitud de Cambio de Carrera, mismo que deberá ser autorizada por las instancias que marque el formato vigente al momento de hacer la solicitud.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

- II. Sujetarse a la equivalencia interna de estudios.

## **ARTÍCULO 53°**

Cuando el cambio de carrera sea rechazado por la Dirección General, el alumno podrá optar por permanecer en la carrera original o solicitar baja definitiva.

## **ARTÍCULO 54°**

Se considera alumno de **segunda carrera** a aquel que curse dos carreras, ya sea en forma simultánea o secuencialmente (primero una y luego otra).

Un alumno si podrá cursar dos carreras simultáneamente.

En estos casos el alumno podrá optar por equivaler materias de la primera carrera con la segunda carrera que desea cursar.

## **ARTÍCULO 55°**

El trámite para conceder una segunda carrera será:

- I. El alumno deberá presentar en Servicios Escolares solicitud por escrito.
- II. La Dirección General será quien autorice la inscripción de un alumno a una segunda carrera.

## **ARTÍCULO 56°**

El control financiero del alumno que curse dos carreras será manejado por separado para cada una de ellas.

## **ARTÍCULO 57°**

En el caso de segunda carrera o cambio de carrera, el interesado presentara la solicitud de equivalencia interna correspondiente, si ésta es procedente.

## **ARTÍCULO 58°**

En todos los casos los alumnos tendrán derecho a reinscripción durante un período que comprenda 2 veces el tiempo total de su plan de estudios correspondientes.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

Por ejemplo, para los planes de estudio que se cursan en 9 cuatrimestres nominales, los alumnos tendrán derecho a reinscripción durante 18 cuatrimestres, contados a partir de su primer cuatrimestre que cursaron en el Instituto. Si al término de este período los alumnos todavía adeudan una asignatura, ésta sólo podrá acreditarse mediante un examen único y definitivo.

En todos los casos los alumnos tendrán derecho a reincorporarse, no importando el plan de estudios cursado anteriormente, llevando a cabo la equivalencia de estudios correspondiente.

### **ARTÍCULO 59º**

Si un alumno suspende los estudios y durante ese período se presenta un cambio al plan de estudios deberá equiparar sus materias al plan de estudios vigente y cursar todas las asignaturas que no haya cursado del nuevo plan.

### **ARTÍCULO 60º**

Para evitar incompatibilidad de programas todos los planes de estudio deberán terminar con la generación de alumnos correspondientes y la implementación de los nuevos planes se hará únicamente con los alumnos de nuevo ingreso.

## **TÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

### **CAPÍTULO I: Derechos de los alumnos.**

#### **ARTÍCULO 61º**

Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir la formación académica correspondiente a cada plan de estudios.
- II. Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades, por el personal académico, por sus compañeros y por el personal administrativo.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

- III. Participar en los diferentes eventos que organice el Instituto.
- IV. Ejercer la libertad de expresión sin más límites que el respeto y el decoro debidos a la institución, a su ideario y a la comunidad.
- V. Presentar sus observaciones y sostener sus derechos con libertad y actitud respetuosa y digan ante la dirección general.
- VI. Agruparse libremente en sociedades culturales, deportivas, sociales y de asistencia mutua, las que serán reconocidas por las autoridades, previa autorización por escrito de la Dirección General.
- VII. Recibir las constancias de estudio, títulos, diplomas de grados a que se hagan acreedores.
- VIII. Los alumnos tendrán derecho a solicitar y obtener revisión de examen final.
- IX. Es derecho de los estudiantes y de los padres verificar ante la Dirección General que los estudios que se imparten en la Institución cuenten con el reconocimiento de validez oficial por parte de la autoridad educativa correspondiente.
- X. Tanto los estudiantes como los padres de familia son la razón de ser de la Institución, por lo tanto, tienen derecho a ser tratados por todo el personal del Instituto con el mismo respeto recíproco que ambas partes merecen.
- XI. Los estudiantes tienen el derecho y la responsabilidad de estar al tanto de su desempeño académico con la frecuencia que estimen conveniente.
- XII. Los estudiantes y sus padres podrán consultar en Internet las calificaciones y faltas asentadas en las listas y actas respectivas; Los estudiantes tendrán 48 horas posteriores a su publicación en Internet para hacer aclaraciones.
- XIII. El Instituto ofrece el servicio del Centro de Computo durante el ciclo lectivo, sin embargo, este servicio se suspenderá en periodos interescolares debido al mantenimiento de los mismos.
- XIV. Cualquier queja o sugerencia a la Institución el alumno tendrá que realizarla conforme al procedimiento señalado en el Título XI del presente reglamento.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

- XV. Es derecho del estudiante que la Institución proporcione la mejor educación posible exigiendo a sus profesionistas el máximo esfuerzo para lograr el mejor nivel educativo, por lo que el estudiante tiene el derecho de observar al Director Académico en el tiempo y forma cualquier anomalía en la impartición de las diferentes asignaturas y no esperarse al final de los ciclos escolares o de exámenes para interponer este recurso administrativo, ya que el estudiante sabe perfectamente bien desde los primeros días de clase si la materia está siendo adecuadamente impartida y si el profesionista en cuestión conduce la clase en forma apropiada y si pide dinero indebidamente.
- XVI. Al respecto debemos recordar que existe una absoluta libertad de cátedra en nuestra Institución, por lo que el profesionista impartirá al estudiante los programas a que se ha comprometido con la Dirección Académica de acuerdo a los planes y programas reconocidos por la autoridad competente, no obstante ésto, en lo que la Institución sí puede intervenir es en cuanto al método de enseñanza, que debe ser pedagógico y didáctico.
- XVII. Respecto a la asistencia de los profesionistas, el alumnado podrá observar ante la Dirección Académica cualquier anomalía en su relación con cualquier profesionista, asimismo con lo relacionado a faltas de asistencia frecuentes o clases incompletas.

### **CAPÍTULO II: Obligaciones de los alumnos.**

#### **ARTÍCULO 62º**

Son obligaciones de los alumnos:

##### **I. Generales y Disciplinarias:**

1. Cumplir con este reglamento, y con las normas complementarias que fijan la vida de esta institución comprometiéndose a ello, sin pretender ninguna excepción, mediante protesta escrita al inscribirse.
2. Conducirse con respeto para con las autoridades, con el personal académico, con sus compañeros y con el personal administrativo.
3. Cubrir los requerimientos financieros-administrativos en forma puntual.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

4. Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios extracurriculares.
5. Usar las instalaciones y equipo del Instituto adecuadamente y sin causar daños a los mismos.
6. Conocer su situación escolar-administrativa y saber si la normatividad le permite continuar reinscribiéndose en los siguientes grados.
7. Asistir puntualmente a sus clases, exámenes finales y extraordinarios. La hora de entrada es 10 minutos antes de la primera clase.
8. Los estudiantes quedan en libertad de retirarse del Instituto cuando así lo consideren conveniente. El Instituto por su parte, también es libre, si lo considera pertinente el de retirar, negar la inscripción o reinscripción a un estudiante cuando "a juicio de las autoridades del plantel" cometa alguna falta al reglamento.
9. Los estudiantes deberán tener cuidado con sus útiles y pertenencias. El Instituto no se hace responsable de ninguna clase de objetos perdidos o robados (propiedad de los estudiantes) dentro del plantel.
10. Los estudiantes deberán mostrar a la entrada del plantel su CREDENCIAL INSTITUTO CUES. S.C., vigente, en caso de que ésta sea extraviada o se encuentre dañada y dificulte el acceso al plantel, la reposición tendrá un costo. Sin este requisito no podrán tener acceso al mismo, y si se atrasan en UNA parcialidad, el plantel tiene el derecho a RETIRAR la credencial hasta que esté nuevamente al corriente en pagos. Los estudiantes no podrán ingresar al Plantel el 1er. día hábil del mes siguiente vencido.
11. Todos los estudiantes quedan obligados a firmar sus anexos de inscripción o reinscripción, así como a conocer y cumplir con el reglamento y las políticas de pagos.
12. No están permitidos jefes o representantes de grupo; todo trámite, petición, queja, etc. será de forma personal e individual
13. Asistir a todas las sesiones de clases, independientemente de quien el Instituto designe para impartirlas, ya sea el Director Académico u otro profesionista distinto al titular. El Instituto se reserva todos los derechos para reasignar los profesores en cualquier momento.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

14. El Instituto no es responsable de lo que ocurra fuera de sus instalaciones, ni mucho menos en los traslados de los estudiantes en la vía pública para llegar o en la salida de la Institución.
15. El Instituto no asume ningún tipo de responsabilidad en las prácticas extramuros individuales.
16. No se autoriza a ningún estudiante anticipar o prolongar los períodos de vacaciones, ni los "puentes". Las ausencias en estos períodos se considerarán como faltas individuales.
17. La responsabilidad de las inscripciones y reinscripciones es 100% del estudiante y deben ser completadas totalmente antes de la fecha límite que se establezca, tanto en pago al 100% como en requisitos académicos-escolares.
18. Cuando el estudiante se da de baja debe devolver su credencial a su legítimo propietario que es el Instituto.
19. Para alumnos del sexo masculino presentarse a clases durante todo el ciclo escolar con el cabello recortado y peinado y adecuadamente vestidos. Queda prohibido el uso de shorts, bermudas, camisetas sin mangas o con slogans improprios grabados en la ropa, huaraches, así como el uso de aretes, piercing, etc. en alguna parte del cuerpo, tatuajes visibles y cabello impropio.
20. No introducir al Plantel instrumentos musicales.
21. No asistir a clases acompañado de gente externa al Plantel, así como de niños o mascotas.
22. El Instituto no es responsable de ninguna enfermedad o incapacidad adquirida y/o sufrida de las comprendidas en la ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), antes o durante su tiempo como alumno.

### II. Escolares.

1. Para ser reinscrito al siguiente ciclo escolar es obligación del estudiante aprobar más del 50% de las materias del ciclo escolar que concluyó.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

2. Un estudiante irregular activo, es decir con materias reprobadas, tendrá un máximo de tres ciclos escolares a partir de que se reprobó la primera materia para regularizar su situación académica y poder reinscribirse al ciclo escolar que pretende cursar.
3. Es responsabilidad exclusiva del estudiante conocer su situación escolar-administrativa y saber si la normatividad le permite continuar reinscribiéndose en los siguientes grados. De no permitir la Normatividad la Reinscripción, aunque el educando pague en el banco su reinscripción ésta no se hará efectiva para efectos académicos y administrativos y se considerará no reinscrito originalmente aunque asista a clases o presente exámenes, ya que esto lo estará haciendo en forma ilegal.
4. El Instituto tiene la facultad de aplicar exámenes departamentales, si así lo decide en cualquiera de las materias que forman parte de sus planes de estudio reconocidos por la autoridad competente.
5. Tendrán derecho a presentar exámenes los estudiantes que tengan cubiertos los requisitos de asistencia y estén al corriente en sus pagos, **QUIENES NO TENGAN DERECHO A PRESENTAR EXAMEN, NO SE LES PROGRAMARÁ NUEVAMENTE QUEDANDO CON CINCO DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA.**
6. Los estudiantes que al término del cuatrimestre no presenten ningún examen final, no tendrán derecho a los exámenes extraordinarios y deberán recurrar el cuatrimestre.
7. Los estudiantes que presenten en examen extraordinario dos veces la misma materia y no la acrediten tendrán que recurrarla y aprobarla en calificación ordinaria para poderse reinscribir al siguiente cuatrimestre. Este servicio tiene un costo adicional.
8. La asistencia será objeto de un estricto control y determinará el derecho y/o tipo de examen al que se someterá el estudiante. Para que el estudiante tenga derecho a presentar exámenes finales ordinarios y tener calificaciones finales deberá tener como mínimo el 80% de asistencias a clases.
9. El estudiante podrá solicitar sólo un cambio de turno durante su estancia en INSTITUTO CUES. S.C., el cual únicamente lo podrá solicitar al final del ciclo escolar para que sea efectivo para el siguiente.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

10. El estudiante acepta que no estará(n) aprobada(s) la(s) materia(s) seriada(s) si hay reprobada(s) previa(s) y por lo tanto no cursará ni obtendrá calificación en la(s) materia(s) seriada(s) cuando exista una asignatura seriada previa reprobada, aceptando que no tendrá calificación mientras adeude académicamente la(s) materia(s) seriada(s).
11. El estudiante acepta que únicamente se reinscribirá en las materias seriadas cuando haya aprobado la primera asignatura que dio origen a la seriación, así como a las sucesivas asignaturas seriadas y que en el caso de que el profesionista asiente indebidamente una calificación que es improcedente por la seriación, el estudiante también acepta que esa calificación no tiene validez alguna.
12. El estudiante acepta que una vez obtenida la calificación ordinaria definitiva aprobatoria en alguna(s) asignatura(s), no puede presentar examen extraordinario y si lo hace se tendrá por no presentado y no procederá la devolución del pago de derecho efectuado.
13. La emisión y/o sustitución de la credencial se suspende temporalmente durante el periodo de exámenes finales.
14. El alumno tendrá derecho de a un 20% de inasistencias y solo se hará justificación de faltas en cuestiones médicas y de fuerza mayor.
15. Los exámenes extraordinarios no están sujetos a revisión.
16. Cuando un alumno no aparezca en la Lista Única de Asistencia y Evaluación, deberá reportarlo al departamento de Servicios Escolares, pues no puede estar asistiendo a clases y debe regularizar su inscripción o reinscripción.
17. En el Instituto no están considerados los retardos en clase; bajo ninguna justificación, la lista de asistencia se pasa al inicio de cada clase, después de ello se considera falta.



## TITULO IV TIPOS DE BAJAS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO

### CAPÍTULO I: Bajas de alumnos.

#### ARTÍCULO 63°

El alumno podrá causar baja temporal o definitiva por las siguientes situaciones:

- I. Por propia voluntad.
- II. Por insuficiencia académica.
- III. Por conducta inadecuada.
- IV. Por incumplimiento a las obligaciones financiero-administrativas.
- V. Por impedimento especial.

#### ARTÍCULO 64°

Se entiende como baja por propia voluntad, aquella en la que el alumno voluntariamente suspende sus estudios, tramitándola en finanzas o bien dejando de asistir, y puede ser temporal o definitiva.

#### ARTÍCULO 65°

Se entiende por baja por insuficiencia académica:

- I. Reprobar en un mismo ciclo escolar, incluido el periodo de exámenes extraordinarios, más del 50% de las asignaturas del ciclo escolar. El 50% se contabilizará a partir del número de materias que el alumno curse en el ciclo escolar base respectivo, bajo el criterio siguiente:
  - a) Los alumnos regulares (aquellos que no adeudan académicamente ninguna materia) están obligados a cursar todas las materias de su cuatrimestre respectivo.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

- b) Los alumnos irregulares (aquellos que adeudan académicamente alguna materia) están obligados a cursar todas las materias que la seriación del plan de estudios les permite, más de dos materias atrasadas como máximo considerando que la inscripción a materias atrasadas es totalmente opcional para el alumno.
- II. Si un alumno acumula más del 50% de inasistencias durante un ciclo escolar en una asignatura, en automático tendrá que recurrar la asignatura, sin tener derecho a presentar exámenes extraordinarios.
  - III. Un alumno irregular tendrá un máximo de 3 ciclos escolares para regularizar su situación Académica sin causar Baja; por ejemplo, no se puede pasar a quinto cuatrimestre si se adeudan materias del primero, y así sucesivamente conforme a la siguiente regla:
    - a) Para inscribirse en el quinto cuatrimestre no podrán deber materias del primer cuatrimestre.
    - b) Para inscribirse en el sexto cuatrimestre no podrán deber materias del segundo cuatrimestre.
    - c) Para inscribirse en el séptimo cuatrimestre no podrán deber materias del tercer cuatrimestre.
    - d) Para inscribirse en el octavo cuatrimestre no podrán deber materias del cuarto cuatrimestre.
    - e) Para inscribirse en el noveno cuatrimestre no podrán deber materias del quinto cuatrimestre.
    - f) Para inscribirse en el décimo cuatrimestre no podrán deber materias del sexto cuatrimestre.

### ARTÍCULO 66°

Se entiende por conducta inadecuada:

- I. Atentar dentro y fuera del recinto contra las buenas costumbres
- II. Introducir y/o usar enervantes, narcóticos, psicotrópicos o ingerir bebidas embriagantes dentro del recinto o presentarse al mismo bajo los efectos de estas sustancias.
- III. Atentar contra las instalaciones y equipo del Instituto contra las personas o bienes de las autoridades, el personal y los alumnos.
- IV. Faltar al respeto gravemente al propio Instituto o a cualquiera de los miembros, autoridades, maestros, empleados, compañeros o visitantes.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

- V. Alterar o interrumpir las actividades académicas o administrativas y generales oficiales del Instituto.
- VI. Alterar o falsificar documentos escolares y otros documentos oficiales del Instituto.
- VII. Poseer, vender, distribuir, usar, consumir o traficar cualquier tipo de droga o promover la enajenación de cualquier cosa o servicio dentro de las instalaciones o en la zona de influencia de la Institución.
- VIII. Fumar dentro de los espacios cerrados y pasillos de las instalaciones del plantel.
- IX. Copiar en exámenes, trabajos y/o tareas para obtener una calificación
- X. Copiar artículos de Internet u otras fuentes (libros, folletos, etc.) y presentarlos como trabajos propios para obtener una calificación.
- XI. Dejarse copiar en exámenes, trabajos y/o tareas.
- XII. Robarse o vender un examen para conocer las respuestas antes de su aplicación.
- XIII. Pasar lista por un compañero.
- XIV. Sobornar a los profesionistas
- XV. Alterar el orden al estacionarse e interrumpir el tránsito en el arroyo vehicular; así como estacionarse y obstaculizar las entradas a los estacionamientos del Instituto, los puntos de reunión de emergencia señalados, las entradas y/o estacionamientos de los residentes del área, ésto aplica tanto para alumnos, como para sus acompañantes, es decir, personas que los lleven o recojan en automóviles, en este último punto en especial el alumno causará baja automática.
- XVI. Prestar la credencial del Instituto, para que otra persona tenga acceso al Plantel.
- XVII. Atentar contra cualquier disposición del presente documento y/o de las normas complementarias.

Las sanciones, dependerán de la falta cometida y podrán ser desde una amonestación oral, hasta un reporte, suspensión o baja definitiva afectando en todos los casos en la Evaluación parcial o la Calificación del Examen Final.

### **ARTÍCULO 67º**

La falta de cumplimiento de dos pagos de parcialidades origina la suspensión temporal al alumno, de los servicios que presta la Institución, y para poder presentar exámenes finales deberán estar cubiertas todas las parcialidades.

### **ARTÍCULO 68º**

Se entiende por impedimento especial algún elemento de diferente índole, ajeno o no a la voluntad del alumno que, a juicio del comité, obstaculice su desempeño dentro del Instituto o no justifique su permanencia en él.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

## **ARTÍCULO 69º**

En los casos de baja temporal o definitiva, la baja procederá una vez que el alumno llene solicitud de baja en la ventanilla de atención de Servicios Escolares, y dicha solicitud este debidamente autorizada por las instancias estipuladas en la política vigente al momento de la solicitud.

## **ARTÍCULO 70º**

Sólo tendrán efectos administrativos las bajas que se tramiten conforme a los procedimientos anteriores.

## **ARTÍCULO 71º**

El comité de baja, será el único organismo facultado para suspender a los alumnos del Instituto, y se integrará con dos miembros:

- I. Subdirector
- II. Director Académico.

Será presidido por el primero de los nombrados y fungirá como secretario el segundo. En ausencia de cualquiera de ellos el Director General designará el suplente.

## **ARTÍCULO 72º**

El alumno que por documentación o situación académica irregular deje de asistir a clases, quedará sujeto al régimen de baja voluntaria y no tendrá derecho a devoluciones de los pagos realizados.

## **ARTÍCULO 73º**

Queda reservado al Director General el derecho de suspensión del dictamen, cuando con elementos objetivos y válidos considere que hay lugar para revisión del caso por el propio comité, el cual libremente ratificará o rectificará su dictamen, el Director General tiene voto de calidad para cualquier dictamen emitido por el Comité de Bajas.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

## **ARTÍCULO 74°**

El Director Académico y el Subdirector, quedan facultados para suspender a un alumno, bajo su más estricta responsabilidad, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- I. Que haya sido motivada por una conducta inadecuada, no grave y no prevista como causa de baja.
- II. Los encargados de las demás dependencias del Instituto podrán ejercer los recursos de reporte y de queja ante la autoridad inmediata superior para el cumplimiento de lo reglamentado en este artículo.

## **ARTÍCULO 75°**

En el caso del artículo anterior, la suspensión se comunicará por escrito al interesado, al mismo tiempo que se le amonestará para evitar su reincidencia, se enviará una copia al Director General y se consignará el hecho en el expediente personal del alumno.

## **ARTÍCULO 76°**

La segunda suspensión no podrá exceder de quince días hábiles.

## **ARTÍCULO 77°**

El alumno que sea suspendido dos veces y reincida en su proceder inadecuado, si fuese sancionado, lo será con baja definitiva.

## **ARTÍCULO 78°**

Cuando un alumno sea dado de baja definitivamente en un plantel por conducta inadecuada, no podrá ser admitido en ningún otro plantel del Instituto.

## **ARTÍCULO 79°**

La autoridad que solicite la baja, convocará al alumno para que sea oído en el comité de bajas y exponga las razones que a su derecho convengan. La dictaminación emitida por el comité de bajas una vez ejercido el derecho de audiencia al alumno, será definitiva y final salvo lo mencionado en el ARTÍCULO 74° de este reglamento.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

## **ARTÍCULO 80º**

A partir de la fecha de suspensión o baja temporal el alumno quedará suspendido de sus derechos, debiendo cubrir cualquier adeudo que tuviera a esa fecha, permaneciendo sus obligaciones financiero-administrativas.

## **ARTÍCULO 81º**

El comité promoverá con su mayor capacidad de avenencia y justicia, recursos, en las partes involucradas, para resolver el caso, evitando las soluciones extremas.

## **ARTÍCULO 82º**

Las resoluciones de suspensión y baja se harán por escrito, agregándolas al expediente del alumno, en el archivo de servicios escolares, entregándose al alumno y en caso de no ser posible o no ser recibida se enviará inmediatamente por mensajero o correo certificado, al domicilio del alumno que obre en su expediente.

## **ARTÍCULO 83º**

Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios por baja voluntaria o necesaria, temporal o definitiva podrán reinscribirse, sujetándose a los lineamientos de equivalencia de la autoridad que otorga el Reconocimiento de Validez Oficial, en caso de modificación o cambio en el plan de estudios en que hubiese estado inscrito.

## **TÍTULO V BECAS**

### **CAPÍTULO I: Convocatoria y difusión de la misma.**

## **ARTÍCULO 84º**

La institución deberá otorgar un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento, que por concepto de



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establecen el presente reglamento y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario.

Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas.

### **ARTÍCULO 85°**

Todo el alumno inscrito a un programa académico con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, podrá solicitar una beca conforme a lo siguiente:

- I. En todos los programas académicos se otorgarán becas equivalentes al cinco por ciento del total de la matrícula como mínimo obligatorio. Estas becas podrán ser parciales o totales y cubrirán el porcentaje respectivo de inscripción y colegiaturas por el período lectivo que se otorguen.
- II. El importe económico de los servicios extras (pago de constancias, copias de reportes, etc.) serán cubiertos por el alumno becado.
- III. Estas becas serán otorgadas por un ciclo lectivo y sólo serán renovadas si el alumno cumple los requisitos del siguiente artículo de este reglamento.

### **CAPÍTULO II: Requisitos y tipos de beca a otorgar.**

#### **ARTÍCULO 86°**

Los requisitos que el alumno deberá cumplir para obtener una beca son:

1. Ser alumno del Instituto.
2. Tener un promedio de 8 (ocho).
3. Haber aprobado todas las asignaturas del nivel o ciclo inmediato anterior.
4. Tener una situación económica que justifique el otorgamiento de la beca.
5. Solicitar la beca al inscribirse en el departamento de Servicios Escolares anexando la documentación requerida.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

6. Para el caso de alumnos inscritos en primer ciclo escolar de licenciatura deberán tener un promedio mínimo de 8 (ocho) en el de nivel Bachillerato.

La beca se renovará automáticamente, siempre y cuando:

- No baje su promedio de 8 (ocho).
- No reprobe ninguna asignatura en calificación ordinaria.
- Siga inscrito en el Instituto.
- Cumplan con excelente conducta.

### **ARTÍCULO 87º**

Los documentos que el alumno aspirante a obtener una beca deberá entregar en el plazo señalado por el Instituto, son los siguientes:

- a) Documentos oficiales que acrediten su situación académica.
- b) Formato de solicitud de beca debidamente llenado.

El Instituto comprobará toda la documentación que acredite la situación académica - escolar del alumno solicitante.

### **CAPÍTULO III: Criterios para el otorgamiento y renovación de becas.**

#### **ARTÍCULO 88º**

La beca no es transferible entre personas, instituciones o programas académicos, es decir las becas son personales, y sirven para un programa académico y no se pierden si el alumno cambia de programa académico.

#### **ARTÍCULO 89º**

- I. Todos los trámites de becas serán realizados dentro de las instalaciones del Instituto y serán coordinadas, otorgadas y vigiladas por la dirección general.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

- II. La convocatoria es permanente y aplica para todos los alumnos de nuevo ingreso en el primer ciclo del programa académico.
- III. El tipo de beca puede ser parcial o total.
- IV. Los plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de beca son previos al inicio del primer ciclo escolar de la apertura del programa académico y dichos plazos se cierran al iniciar el mismo.
- V. La solicitud de beca se entregará con toda la documentación al momento de inscribirse.
- VI. El resultado será publicado en el estado de cuenta virtual del alumno, que aparece en el sistema de información y control de la institución al que el estudiante accesa con su matrícula.
- VII. El resultado se publica al quedar oficialmente inscrito el interesado para los fines administrativos correspondientes.

### **ARTÍCULO 90º**

Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo de la institución.

No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en este capítulo.

### **CAPÍTULO IV: Procedimiento para la entrega de resultados.**

#### **ARTÍCULO 91º**

La institución distribuirá gratuitamente los formatos de solicitud de beca de acuerdo a sus calendarios y la convocatoria se considera publicada y abierta de manera continua. El Instituto entregará por escrito a todos los aspirantes a ingresar un comunicado de las becas para cumplir con la convocatoria de las mismas y propia reglamentación. La institución no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de trámites que la propia institución realice.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

## **ARTÍCULO 92°**

A los alumnos que resulten seleccionados como becarios de les deberá reintegrar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado por la institución con cheque, dentro del ciclo escolar correspondiente.

## **ARTÍCULO 93°**

Los aspirantes a beca que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito ante la dirección en cualquier momento.

## **CAPÍTULO V: Condiciones de mantenimiento y cancelación de becas.**

### **ARTÍCULO 94°**

La institución podrá cancelar una beca escolar cuando el alumno:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención.
- II. Realice conductas contrarias al reglamento institucional o, en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito le hubieren comunicado oportunamente.

### **ARTÍCULO 95°**

La dirección de la institución deberá resguardar, al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas, los expedientes de los alumnos solicitantes y beneficiados con beca, con la documentación correspondiente, a fin de que pueda ser verificada por la autoridad educativa.

### **ARTÍCULO 96°**

Reglas:

- I. Quien se reinscriba fuera de los tiempos oficiales preestablecidos y comunicados, por cualquier causa pierde la Beca que tenga.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

- II. Es responsabilidad única del alumno conocer su situación escolar y saber si perdió la Beca, así como conocer la cantidad exacta de su Cuota de Reinscripción más parcialidades, considerando su posible pérdida de Beca.
- III. No hay becas para materias adicionales, solamente en el ciclo escolar base del alumno.
- IV. Una vez perdida la beca, no es recuperable.

## TÍTULO VI SERVICIO SOCIAL

### CAPÍTULO I: Lineamientos para la prestación de servicio social.

#### **ARTÍCULO 97º**

El servicio social tiene como objetivo el que los alumnos se enfrenten al campo laboral, proporcionen un servicio a la sociedad y conozcan la importancia de su profesión en las transformaciones del país.

#### **ARTÍCULO 98º**

El alumno al efectuar el servicio social deberá cubrir los objetivos planteados por el programa elegido.

#### **ARTÍCULO 99º**

El alumno para iniciar servicio social deberá tener cubierto un mínimo del 70% de créditos del plan de estudios de su carrera.

#### **ARTÍCULO 100º**

El servicio social tiene una duración de 480 horas que deberán ser cubiertas en un mínimo de 6 meses y un máximo de 2 años.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

## **CAPÍTULO II: Procedimiento, seguimiento y liberación.**

### **ARTÍCULO 101º**

El Instituto supervisará el cumplimiento adecuado del servicio social, así como evaluará el buen desempeño del mismo para liberarlo previos informes de inicio y terminación que rinden las dependencias donde se realice el mismo.

### **ARTÍCULO 102º**

En el caso de que un alumno suspenda el servicio social o lo cancele tendrá que iniciarlo nuevamente.

### **ARTICULO 103º**

La falsedad de información y la falsificación de documentación del servicio social será causa de baja automática del alumno.

### **ARTÍCULO 104º**

El servicio social podrá efectuarse en dependencias gubernamentales y privadas, en todos sus sectores y en programas autorizados previamente bajo convenio con las autoridades correspondientes.

No será válido el servicio social del alumno que realice su servicio social sin la aprobación de los lineamientos mencionados anteriormente por parte de la Institución.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

## TÍTULO VII PRÁCTICAS PROFESIONALES

### CAPÍTULO I: Lineamientos.

#### ARTÍCULO 105°

Las prácticas profesionales no son obligatorias.

### CAPÍTULO II: Procedimiento, seguimiento y liberación.

#### ARTÍCULO 106°

El alumno requiere para realizar las Prácticas profesionales, deberá realizar lo siguiente:

1. Buscar una Institución en donde pueda realizar sus Prácticas profesionales.
2. Cumplir con un mínimo de 50 horas de prácticas.
3. Al final del ciclo escolar y en la fecha señalada, entregar el reporte final (único) de las prácticas realizadas, elaborado por él y avalado con sello y firma de la Institución.

#### ARTÍCULO 107°

El alumno deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones para realizar las Prácticas profesionales:

1. Buscar con anticipación el lugar donde se realizarán las Prácticas profesionales.
2. La experiencia y los conocimientos se adquieren en las prácticas llevadas a cabo.
3. En caso de ser necesario, se le entregará al alumno una carta de presentación para la Institución.

#### ARTÍCULO 108°

El alumno deberá entregar un reporte final de las prácticas realizadas.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

## TÍTULO VIII TITULACIÓN U OBTENCIÓN DE GRADO

### CAPÍTULO I: Opciones de titulación u obtención de grado.

#### ARTÍCULO 109º

Las opciones de titulación en el nivel Licenciatura serán;

- I. **Examen del Centro Nacional de Evaluación.** Previa autorización escrita del Instituto, el alumno deberá obtener el resultado de "Satisfactorio" o "Sobresaliente"
- II. **Estudios de Grado.** Si un alumno ha concluido su programa de estudios de Licenciatura y se inscribe en un programa de Especialidad o Maestría que tenga afinidad directa en el área de su carrera y el programa cuenta, en el caso de Instituciones particulares, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, si el alumno cursa 45 créditos de la Especialidad o Maestría y obtiene su calificación aprobatoria, obtiene automáticamente su titulación. Estos créditos tendrán que aprobarse en un tiempo máximo de dos años y medio.
- III. **Examen de Conocimientos,** el cual será un instrumento que evalúe una muestra representativa y significativa de los objetivos de los conocimientos adquiridos y en general, de los aprendizajes logrados.
- IV. **Seminarios de Titulación.** El alumno complementará sus conocimientos a través de la asistencia a por lo menos tres seminarios de titulación organizados por el Instituto, cuya finalidad es fortalecer el conocimiento adquirido en las aulas.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

### ARTÍCULO 110°

Las opciones de titulación para Maestría son:

- I. **Tesina.** El alumno realizará un trabajo de investigación de carácter técnico – práctico para profundizar o hacer aportes en una problemática, área o tema, que tiene como objetivo que el egresado manifieste su capacidad para plantear una problemática real, una cuestión básica y desarrollarla con los instrumentos formales de carácter documental aprendidos en la Maestría.
- II. **Trabajo escrito** de aplicación real en la disciplina de estudio, donde el sustentante demuestre sus conocimientos en la solución de problemas específicos del área particular de su profesión en la que demuestre su formación en la participación del análisis e incorporación a la práctica de los avances de un área específica de su profesión o disciplina.
- III. **Créditos de Doctorado.** El alumno podrá obtener su Grado de Maestría cursando y aprobando todas las asignaturas de un programa académico de Doctorado afín al cursado en la Maestría, donde ambos programas cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios.
- V. **Seminarios de Titulación.** El alumno complementará sus conocimientos a través de la asistencia a por lo menos dos seminarios de titulación organizados por el Instituto, cuya finalidad es fortalecer el conocimiento adquirido en las aulas.

La opción de titulación para Doctorado es:

- I. **Tesis:** El alumno deberá presentar una Tesis escrita y defensa oral ante un grupo de sinodales. El alumno deberá realizar una investigación con el objeto de profundizar o ampliar en el área del conocimiento del doctorado que haya estudiado, aportando una novedad o una revisión crítica aplicando lo aprendido durante el doctorado y utilizando el método científico.
- II. **Tesina.** Mediante dos seminarios organizados por el Instituto, el alumno realizará un trabajo de investigación de carácter técnico – práctico para profundizar o hacer aportes en una problemática, área o tema, que tiene como objetivo que el egresado manifieste su capacidad para plantear una



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

problemática real, una cuestión básica y desarrollarla con los instrumentos formales de carácter documental aprendidos en la Maestría y en dichos seminarios.

- III. **Seminarios de Titulación.** El alumno complementará sus conocimientos a través de la asistencia a por lo menos dos seminarios de titulación organizados por el Instituto, cuya finalidad es fortalecer el conocimiento adquirido en las aulas.

## CAPÍTULO II: Requisitos.

### ARTÍCULO 111°

El tiempo máximo que los alumnos de nivel Licenciatura tienen para titularse será 1.5 veces el tiempo del plan de estudios correspondiente, contados a partir de la primera inscripción.

Es decir:

- Si la carrera tiene duración de 3 años, el alumno tendrá 4.5 años (13 ciclos escolares) para titularse, contados a partir de su primera inscripción.

En los casos de alumnos extemporáneos, la Dirección General se reserva el derecho de darles oportunidad de titularse si cumple con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio mínimo de 8 (ocho) en toda su carrera.
- b) Comprobar fehacientemente que la práctica profesional que hubiera realizado el alumno esté directamente vinculada con el área de estudios respectivo.

Para el caso de alumnos extemporáneos que no cubran los requisitos anteriores podrán optar por la titulación cursando créditos de Maestría en la propia Institución.

### ARTÍCULO 112°

El tiempo máximo para que un alumno de Maestría se pueda titular, será 6 ciclos escolares contados a partir de que realizó su primera inscripción.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

En los casos de alumnos extemporáneos la Dirección General se reserva el derecho de otorgar prórroga para presentar su opción de titulación.

### **ARTÍCULO 113°**

Para obtener el título de Licenciatura correspondiente a los estudios realizados es menester que concurren los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado al 100% de los créditos establecidos en el plan de estudios de Licenciatura.
2. Haber obtenido su carta de liberación del servicio social.
3. Haber obtenido su Certificado de Estudios Totales de Licenciatura.
4. Presentar el Acta de Nacimiento original.
5. Haber acreditado su opción de titulación:
6. Haber cubierto el total del costo vigente de los Gastos Administrativos de Titulación.

### **ARTÍCULO 114°**

Para obtener el Grado de Maestría es necesario:

1. Haber cursado y aprobado al 100% de los créditos establecidos en el plan de estudios de Maestría.
2. Haber obtenidos su Certificado de Estudios Totales de Maestría.
3. Presentar el Acta de Nacimiento en original.
4. Presentar copia simple del Título de Licenciatura.
5. Haber acreditado su opción de titulación.
6. Haber cubierto el total del costo vigente de los Gastos Administrativos de Titulación.

### **CAPÍTULO III: Procedimiento.**

### **ARTÍCULO 115°**

El Título o Grado se expedirán a petición del alumno en el departamento de Servicios Escolares, cuando haya cubierto el 100% el plan de estudios cursado y haya acreditado su opción de titulación.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

## TÍTULO IX RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

### **CAPÍTULO I: Conformación del Consejo Técnico.**

#### **ARTÍCULO 116°**

El Consejo Académico Técnico está constituido conforme los artículos correspondientes de este reglamento.

#### **ARTÍCULO 117°**

Toda circunstancia problemática que se presente en la vida académica docente en general del Instituto, y que el presente Reglamento no contemple para su normatividad, se decidirá su solución a partir de los lineamientos que dictamine el Director General.

## TÍTULO X ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

### **CAPÍTULO I: Derechos del personal académico.**

#### **ARTÍCULO 118°**

Son derechos del personal académico:

- I. Percibir los honorarios independientes pactados, en el lugar y tiempo señalados, de conformidad con el contrato respectivo.
- II. Recibir un trato respetuoso y digno de las autoridades del Instituto de los alumnos y del personal administrativo.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

- III. Ejercer la libertad de cátedra entendiendo por ésta, como la búsqueda de la verdad y la expresión libre y amplia de todas las corrientes del pensamiento dentro del marco del ideario del Instituto.

### **CAPÍTULO II: Obligaciones del personal académico.**

#### **ARTÍCULO 119º**

Son obligaciones del personal académico:

- I. Presentarse puntualmente al desempeño de sus funciones en los horarios por ellos elegidos, mismas que deberán ser realizadas dentro del Instituto, salvo en los casos en que los requerimientos curriculares lo exijan de otra manera y se cuente con la anuencia de la dirección.
- II. Llevar a cabo todas las funciones inherentes a su cargo, tales como exámenes ordinarios, corrección de trabajos escolares, atención personal al alumno, y demás conexas con el desempeño de sus funciones, sin contar con remuneración especial.
- III. Cumplir con los programas de Estudios.
- IV. Brindar un trato respetuoso a las autoridades del Instituto, a los alumnos y al personal administrativo.
- V. Permitir, dentro del desempeño de sus funciones la libre opinión de sus alumnos y la discrepancia de sus compañeros, dentro de un marco de respeto mutuo y sin más limitación que la lógica y el orden.
- VI. Capturar en el sistema la calificación de la evaluación parcial y examen final.
- VII. Al final de cada ciclo escolar tendrá que regresar las Lista Única de Asistencia y Evaluación de todos los grupos en que impartió clases, ya que esto es propiedad de la Institución.

### **CAPÍTULO III: Integración y definiciones del personal académico.**

#### **ARTÍCULO 120º**

El personal académico se integra con todos aquellos profesionistas externos que desempeñan funciones de docencia.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

- I. Profesor externo de cátedra de recién ingreso.
- II. Profesor externo de cátedra.
- III. Profesor externo de medio tiempo.
- IV. Profesor externo de tiempo completo.

### **ARTÍCULO 121°**

- I. El profesor externo de cátedra de recién ingreso. Es el profesionalista de nuevo ingreso a la institución que tiene a su cargo una o varias asignaturas dentro de alguna unidad académica.
- II. El profesor externo de cátedra. Es el profesionalista que tiene a su cargo una o varias asignaturas en las unidades académicas, y haya permanecido impartiendo la misma cátedra o una equivalente.
- III. El profesor externo de medio tiempo. Es el profesor de cátedra externo que puede ser contratado con un mínimo de 40 y un máximo de 45 horas a la semana durante cada ciclo escolar lectivo, para la impartición de diferentes asignaturas afines.
- IV. El profesor externo de tiempo completo. Es el profesor de cátedra externo que acredita experiencia o preparación para la docencia y la investigación o la aplicación innovativa del conocimiento en la asignatura que impartirá y además posee preferentemente un nivel académico superior a aquél en el que desempeñará sus funciones y en áreas de conocimiento a fines.

### **CAPÍTULO IV: Requisitos del personal académico.**

#### **ARTÍCULO 122°**

Para el ingreso de profesores será necesario presentar los siguientes documentos:

A nivel Licenciatura:

- Copia del C.U.R.P.
- Currículum Vitae.
- Copia de la Cédula Profesional
- Copia de Acta de Nacimiento.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

- Copia del Título de Licenciatura.
- Copia de Registro Federal de Contribuyentes.
- Dos fotografías tamaño infantil en blanco y negro.

Se dará preferencia a los aspirantes que tengan como mínimo 3 años de experiencia docente a nivel Licenciatura.

A nivel Posgrado:

- Presentar los documentos anteriores, incluyendo los equivalentes al Grado en que se imparte la cátedra.

### **CAPÍTULO V: Ingreso, Selección y Adscripción del personal académico.**

#### **ARTÍCULO 123°**

Las pruebas requisito a las que se someterán los aspirantes a ocupar la plaza de profesor externo de cátedra serán:

- I. Poseer como mínimo el Título, Diploma o Grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñará, o
- II. Satisfacer las condiciones de equivalencia de perfil, demostrando que posee la preparación necesaria, obtenida ya sea mediante procesos autónomos de formación o a través de la experiencia docente, laboral y/o profesional para impartir la (s) asignatura (s) correspondiente (s).
- III. Demostrar sus capacidades y habilidades pedagógicas a través de una clase muestra.

#### **ARTÍCULO 124°**

Perfil personal profesional del personal académico:

- a) Ser una persona física dedicada habitualmente a prestar servicios profesionales independientes en su vida profesional.
- b) Tener la capacidad y los conocimientos profesionales y técnicos necesarios, relacionados con su profesión para prestar los servicios profesionales independientes como profesor externo de cátedra.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

- c) En su carácter de prestador de servicios profesionales independientes, cuenta con los elementos propios, suficientes y necesarios para hacer frente a las obligaciones que asume en el contrato y en sus distintas relaciones con terceros, independientes del Instituto.
- d) Encontrarse registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como prestador de servicios profesionales independientes, en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y cuenta con su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- e) Que la docencia no es su principal fuente de ingresos, ya que vive de ejercer en la práctica, misma que lleva a las aulas para enriquecer su labor docente.
- f) Debido a que en el Instituto se ejerce la libertad de cátedra, el profesionista se obliga a prestar el servicio convenido utilizando todos sus conocimientos profesionales y técnicos y con elementos propios y suficientes, impartiendo la materia en cuestión con la metodología teórica o práctica que considere más idónea y haciendo uso de los métodos didácticos que considere pertinentes. El profesionista gozará de libertad de cátedra, es decir, que podrá manifestar libremente sus ideas respecto de la materia que impartirá y seleccionar los métodos didácticos que le parezcan pertinentes.

### **CAPÍTULO VI: De los órganos que intervienen en el ingreso del personal académico.**

#### **ARTÍCULO 125°**

El Director General Académico autorizará el ingreso del personal académico.



## TÍTULO XI PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A QUEJAS DE LOS ALUMNOS

### ARTÍCULO 126°

- I. Cualquier queja o sugerencia a la Institución podrá ser realizada por escrito y con una copia para que le sea sellada de recibida únicamente por la Dirección Académica, en donde se entregará en forma personal. Este documento puede ser presentado en letra a mano, siempre y cuando la misma sea legible. Teniendo esto como objetivo que dicha petición sea canalizada y atendida adecuadamente.
- II. El estudiante o sus padres tienen el derecho a una respuesta por parte de la Dirección Académica pudiendo ser esta verbal o escrita. Si es verbal deberán aceptar de conformidad que les fue atendido su asunto en el original que presentaron y si es por escrito conservarán el oficio o nota que se les expida.
- III. En caso de que su asunto no le sea atendido, la Institución cuenta con el correo electrónico del Director General, que es: \*\*\*\*\* y del que sólo esta máxima autoridad tendrá acceso para que los estudiantes o sus padres puedan hacer sus sugerencias o quejas que no les hayan sido resueltas por el Director Académico anotando claramente el nombre del estudiante, del padre, madre o tutor, los teléfonos donde se les pueda localizar a cualquiera de ellos y el horario en donde se encuentran en dichos números telefónicos. Si no tuvieran número telefónico anotarán en forma clara y completa su domicilio.
- IV. En este último caso el Director General o un representante del mismo, se contactará en máximo 24 horas de haber recibido el correo, para revisar y aclaración la situación o queja que está presentando el alumno o padre del mismo.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

## TÍTULO XII INFRACCIONES Y SANCIONES CORRESPONDIENTES

### ARTÍCULO 127°

A continuación, se señalan algunas de las situaciones que se consideran infracciones, así como sus respectivas sanciones:

	INFRACCIÓN	SANCIÓN CORRESPONDIENTE
1	Usar públicamente sin autorización por escrito, el nombre, las siglas, el escudo, el lema y logotipo oficial del Instituto en acciones personales o de grupo.	Baja definitiva
2	Ostentarse como representantes del Instituto, verbalmente o por escrito, o promover eventos de cualquier índole sin autorización de la Dirección General del Instituto.	Baja definitiva
3	Tener mala conducta dentro del plantel. (señaladas en el artículo 66° del presente reglamento)	Las sanciones, dependerán de la falta cometida y podrán ser desde una amonestación oral, hasta un reporte, suspensión o baja definitiva afectando en todos los casos en la Evaluación parcial o la Calificación del Examen Final.
4	La Credencial es personal e intransferible, cualquier uso fraudulento (como su préstamo, clonación, falsificación, alteración, etc.)	Suspensión de una semana para quien la presta y para quien la utiliza en período normal de clases. En temporada de exámenes, causará la baja definitiva para ambas personas.
5	Destruir o dañar los equipos de cómputo, el material didáctico de la Institución o las instalaciones.	Será objeto de suspensión de dos semanas y además deberá pagar el monto de las instalaciones u objetos destruidos



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

INFRACCIÓN		SANCIÓN CORRESPONDIENTE
6	Está prohibida cualquier relación personal afectiva de profesionistas, personal administrativo y académico con los estudiantes.	Baja definitiva
7	Fumar dentro de los espacios cerrados de las instalaciones, toda vez que tal prohibición es de conformidad con las disposiciones de las Leyes de Salud y recomendaciones de la S.E.P.	Baja definitiva
8	Suplantación de padres o tutores ante las autoridades de la Institución.	Baja definitiva
9	Usar en las aulas durante las clases y en exámenes finales, celulares, radiolocalizadores, iPad, Tablet, etc.	Anulación del examen.
10	Introducir alimentos y bebidas al salón de clases.	Suspensión de dos semanas.
11	Introducir al plantel cualquier tipo de arma punzo cortante, de fuego o material explosivo.	Baja definitiva
12	Matar clases (cuando todo el grupo se pone de acuerdo para no asistir a una o a varias clases)	Cuando falte el 60% del grupo, se asignarán tres faltas a todos los alumnos que faltaron.
13	Al estudiante o cualquier otra persona que lo acompañe, traslade, transporte, escolte, le preste un servicio análogo o cualquier otro acto o acción similar con cualquier nombre, y que cuente con automóvil, motocicleta o algún otro tipo de vehículo, se comunica que está estrictamente prohibido estacionarse o ubicarse sobre las banquetas, obstruir cualquiera de las entradas o salidas del plantel, así como las entradas vecinas (cercanas o lejanas) ajenas a la institución y estacionarse en áreas no permitidas (incluidas esquinas), doble fila o bloquear la circulación, así como elevar el volumen	Suspensión por dos semanas



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

INFRACCIÓN		SANCIÓN CORRESPONDIENTE
	del radio, autoestéreo o cualquier equipo de sonido, usar el claxon, headers, realizar arrancones o bien no hacer caso a las indicaciones del personal de vigilancia o insultarlo, bloquear u obstaculizar la zona de evacuación exigidas por Protección Civil aún en el arroyo vehicular.	
14	Está prohibido cualquier tipo de negociación comercial dentro del Plantel, quien la promueva, realice, ayude, etc.	Suspensión por dos semanas
15	Acoso sexual a otros alumnos(as), docentes o personal administrativo.	Baja definitiva
16	Acoso escolar hacia otros alumnos(as)	Baja definitiva
17	Cualquier acto de corrupción o falsificación, como es el caso de: a) Robarse o vender un examen para conocer las respuestas antes de su aplicación, b) Copiar en los exámenes, c) Pasar lista por un compañero, d) Sobornar a un profesionista para obtener una mayor calificación y no perder el porcentaje de beca, e) Justificar faltas para obtener el mínimo de asistencias para poder presentar exámenes, f) Por alterar o falsificar cualquier documento, entre otros.	Baja definitiva
18	La falta de cumplimiento de dos pagos de parcialidades.	Suspensión del servicio educativo, con todo lo que implica académicamente.
19	Presentar un saldo deudor al inicio del periodo de exámenes finales.	No pueden presentar exámenes finales, mismos que no pueden ser reprogramados y en automático obtendrá calificación de cero en dichos exámenes.



## INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

### **ARTÍCULO 128°**

El procedimiento para aplicar las sanciones mencionadas en el artículo anterior, respecto a la aplicación de las bajas definitivas y suspensión de los alumnos, deberá ser conforme a lo señalado en el TÍTULO IV del presente reglamento.

### **ARTÍCULO 129°**

Se prevé a todo el alumnado, que ante la existencia de un posible hecho constitutivo de delito el Instituto realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y dará aviso a la Autoridad Educativa Federal correspondiente.



# INSTITUTO UNIVERSITARIO CUES S.C

## TRANSITORIOS

### **ARTÍCULO 1º**

El presente reglamento permanecerá en vigor hasta que se lleve a cabo una reforma, actualización o adecuación por parte de la Secretaría de Educación Pública o por parte del Instituto Universitario CUES, S.C. Su aplicación será efectiva a partir del día en que sea debidamente autorizado y registrado ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)

### **ARTÍCULO 2º**

Siendo una institución de carácter particular, el instituto se reserva el derecho de admisión a sus programas académicos, en caso de no cumplir el aspirante con alguno de los requisitos de ingreso establecidos.

### **ARTÍCULO 3º**

El presente reglamento podrá ser consultado de manera directa, sin la necesidad de claves o contraseñas, en la página institucional <https://institutouniversitariocues-neza.edu.mx/> para el conocimiento de toda la comunidad universitaria.